

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

PROCESO SE SELECCIÓN N° 002-2023-CE-OXI-GORE.ICA-SEGUNDA CONVOCATORIA

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO SANTA MARIA DISTRITO DE ICA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577991

En el distrito de Ica, del día 28 de FEBRERO de 2024, en el Gobierno Regional de Ica, sito en la Av. Cutervo N° 920, en el Distrito de Ica, Departamento de Ica, Provincia de Ica, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia Regional 224-2023-GORE-ICA/GRAF de fecha 05 de diciembre del 2023, conformado por las siguientes personas:

MIEMBRO TITULAR	ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA.
MIEMBRO TITULAR	REGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES
MIEMBRO TITULAR	MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO.

Se dio inicio a la reunión con la recepción del Oficio N° 005-2024-GORE-ICA/COMITÉ ESPECIAL – LEY N° 29230/C.U. N° 2577991, de fecha 15 de FEBRERO del 2024, el cual contiene el pliego de absolución de consultas y/u observaciones de su competencia, formuladas por el postor KROMOS PRODUCE, con RUC: 20506942595, mediante Carta N° 116-2024-KROMOS.

AGENDA:

- Absolución de las consultas y observaciones recibidas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo en el cronograma del presente procedimiento de selección.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

- Absolución de consultas y observaciones recibidas en la etapa de formulación de consultas y observaciones de acuerdo con el cronograma del presente procedimiento de selección (21 de FEBRERO de 2024)
- Se procedió con la absolución de consultas y/u observaciones, dentro del cronograma establecido en la normativa vigente, conforme se detalla a continuación.

El presente comité especial, en amparo al Numeral 32.1 del Art. 32, de la ley 29230, tiene como función Absolver las consultas y observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el Numeral 56.1 del Art. 56 "Las consultas y observaciones a las bases se realizan en idioma español y por escrito, por quienes hayan presentado su expresión de interés y en el mismo plazo para esta. Las observaciones se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, u otra normativa relacionada al objeto del proceso de selección."

Postor:

KROMOS PRODUCE S.A.C

1) CONSULTA N° 01



CONSULTAS SANTA MARIA

CONSULTA 1.

Según el Anexo No 3-A - Términos de Referencia (TDR) en el numeral 7.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO, el Personal profesional propuesto, página 34,35 y 36 señala lo siguiente:

Jefe de Proyecto: Ing. Civil Titulado y habilitado - Experiencia no menor de cinco (05) años como Jefe de Proyecto en elaboración de consultoría de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, contados desde la colegiatura.

Especialista en Diseño Arquitectónico: Arquitecto Titulado y habilitado - Experiencia no menor de cinco (05) años como especialista en arquitectura y/o arquitecto de edificaciones en la elaboración de consultoría de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, contados desde la colegiatura.

Especialista en Diseño de Estructuras: - Ing. Civil Titulado y habilitado - Experiencia no menor de cinco (05) años como especialista de estructuras en edificaciones en consultoría de elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos, contados desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ing. Electricista - Titulado y habilitado - Experiencia no menor de cuatro (04) años como especialista de instalaciones eléctricas en edificaciones en consultoría para la elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos, contados desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Mecánicas- Eléctricas: Ing. Mecánico Eléctrico - Titulado y habilitado - Experiencia no menor de cuatro (04) años como especialista de equipamiento de equipos electromecánicos en consultoría para elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos, contados desde la colegiatura.

Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ing. Sanitario - Titulado y habilitado - Experiencia no menor de cuatro (04) años como especialista de instalaciones sanitarias en consultorías en la elaboración de expediente técnico y/o estudios definitivos, contados desde la colegiatura.

Especialista en Costos y Presupuestos: Ing. Civil - Titulado y habilitado- Experiencia no menor de cuatro (04) años como especialista de metrados y/o costos y/o presupuestos y/o especialista en valorizaciones de expediente técnico y/o estudios definitivos, contados desde la colegiatura.

Ingeniero ambiental y/o sanitario: Ing. Ambiental - Titulado y habilitado - Deberá contar con mínimo (04) años de experiencia como Especialista en Ambiental en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudio definitivo de proyectos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y/o similar y/o edificaciones en general, contados desde la colegiatura.

Especialista en Gestión de Riesgo: Ing. Civil - Titulado y habilitado y acreditado de ser evaluador de riesgos de desastres CENEPRED - Deberá contar con mínimo (04) años como Especialista en Gestión de Riesgo, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudio definitivo de proyectos iguales y/o

similares al objeto de la convocatoria y/o de edificaciones en general, contados desde su acreditación como evaluador CENEPRED.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: Al Jefe de Proyecto, al Especialista en Diseño Arquitectónico y al Especialista en Diseño de Estructuras a los que solicitan Experiencia no menor de cinco (05) años, SE SOLICITA rebajar dicha Experiencia profesional por la de no menor de tres (3) años.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia se sugiere pueda considerar la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior: A los Especialistas en Instalaciones Eléctricas, Especialista en Instalaciones Mecánicas- Eléctricas, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Costos y Presupuestos, Ingeniero Ambiental y/o Sanitario y al Especialista en Gestión de Riesgo a los que solicitan Experiencia no menor de cuatro (04) años, SE SOLICITA rebajar dicha Experiencia profesional por la de no menor de dos (2) años.



RESPUESTA A LA CONSULTA N° 01:

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial, en amparo al Numeral 32.1 del Art. 32, de la ley 29230, tiene como función Absolver las consultas y observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada: "La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión."

En este sentido este colegiado, **ACOGE PARCIALMENTE** lo solicitado mediante la Consulta N° 01, por lo que en las bases se procederá a consignar en las bases la reducción de años de experiencia de los profesionales solicitados, siendo que la experiencia de los profesionales quedará de la siguiente manera:

- Que, el Jefe de supervisión del proyecto cuente con un mínimo de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Que, el especialista en arquitectura cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- Que, el especialista en estructuras cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
- las bases integradas lo siguiente:
- Que, el especialista en instalaciones eléctricas cuente con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- Que, el especialista en instalaciones mecánicas – eléctricas. cuente con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general
- Que, el especialista en instalaciones sanitarias cuente con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- Que, el especialista en costos y presupuestos, cuente con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- Que, el especialista ingeniero ambiental y/o sanitario cuente con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
- Que, el especialista en Gestión de Riesgo cuente con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general



2) CONSULTA N° 02

CONSULTA 2.

Según el Anexo No 3-A - Términos de Referencia (TDR) en el numeral 30.1 SOBRE LA EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, A. EJECUTOR DEL PROYECTO, página 82 señala lo siguiente:

La experiencia en ejecución de proyectos de infraestructura de edificaciones en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 vez del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos generales y acreditar 0.5 vez del Monto Total de Inversión Referencial para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de: Creación y/o Construcción y/o Ampliación, y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos.), Hospitales, edificios de oficinas de no menos de 10 pisos y edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad.

La experiencia del ejecutor en la ejecución de proyectos debe acreditarse con copia simple de contratos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad de obra y/o constancia de culminación de obra y/o liquidación de obra.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

Señores del Comité Especial, en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia se sugiere pueda considerarse la siguiente redacción con respecto al párrafo anterior. Por Resolución Ministerial N° 228-2019-Vivienda, en la Ficha Homologación, la obra en mención se tomaría como una obra urbana, por lo que solicitamos que además de lo solicitado, se tome como obras similares: a Obras de Saneamiento Urbano, Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semirígidos) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o

plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

RESPUESTA A LA CONSULTA N° 02:

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial es en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada: "La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión."

En tal sentido, este colegiado, **ACOGE PARCIALMENTE** lo solicitado mediante la Consulta N° 02, por lo que en las bases se procederá a consignar en las bases lo solicitado por el postor, agregando además de lo solicitado como obras similares, se tenga en consideración las siguientes definiciones como obras similares: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación en las siguientes intervenciones: habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Lo señalado en función a la similitud de las metas del proyecto objeto de la convocatoria.



3) OBSERVACIÓN N° 03

CONSULTA 3.

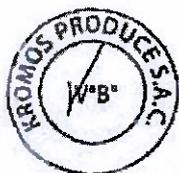
Referencia: Anexo N° 4-E – Modelo de Carta de presentación de propuesta económica, página 106 de las bases:

Señores del Comité Especial, sírvanse confirmar que en los gastos generales se incluirán los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del Artículo III. Definiciones en el Reglamento de La Ley N° 28230:

22. Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.

Sobre el particular, considerando la ubicación del Proyecto, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del Proyecto (para elaboración del documento de trabajo y ejecución de Obra; así como, los plazos que implicará la aprobación del documento de trabajo, que para inversiones similares son de aproximadamente más de seis (6) meses), se considera un equipo de ingeniería y un equipo de gestión especializada en Obras por impuestos, por el importe ascendente a S/1,234,299.54 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 54/100 soles). Por tanto, se solicita al Comité Especial autorizar la incorporación del monto en la propuesta económica de las bases.

Item	Especificación de Gastos	Costo
1	Gasto por la contratación de personal	
1.1	Retribuciones complementarias	690,400.00
1.2	Obligaciones del empleador	76,278.95
1.3	Asignación	69,040.00
1.4	Bonificaciones por escoboludud	2,432.52
1.5	Compensación vacacional (vacaciones trunca)	62,763.63
2	Gasto por la compra de bienes	
2.1	Implementos de seguridad	3,150.00
2.2	Combustibles, carburantes, lubricantes	31,189.40
2.3	Materiales de escritorio	7,325.00
2.4	Alquiler para oficina	2,200.00
2.5	Equipos de oficina	5,675.00
3	Gasto por la contratación de servicios	
3.1	Mantenimiento de maquinaria y equipo	71,281.00
3.2	Gastos por la contratación de servicios	8,410.04
3.3	Gastos financieros Empresa Privada	200,000.00
Total Gastos de Gestión del Proyecto		1,234,299.54



1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 31, 656,509.61 (Treinta y un Millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos nueve con 61/100 Soles), cuyo desgregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Soles)
Costo Directo	21,017,446.46
Costos Generales (10%)	2,101,744.65
Unidad (S/)	7,854,359.04
Sub total	30,973,550.15
10% IGV	3,097,355.02
Costo Total de la Obra	34,070,905.17
Costo de supervisión (Elaboración de expediente y ejecución de Obra)	1,472,311.41
Costo de liquidación de obra	40,374.20
Costo de elaboración del expediente técnico	500,958.32
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	31,656,509.61

Costos de Supervisión	1,472,311.41
Costos de Liquidación de Obra	40,374.20
Costos de Elaboración de Expediente Técnico	500,958.32
Costos de Gestión de Proyecto	786,478.51
COSTO DE EJECUCIÓN	21,810,122.44
Costo de Central de Contratación	500,958.32
RESPUESTA FORMAL DE PROYECTO	22,311,080.76

Sres. del comité, al haberse revisado el perfil de la Obra, se observa el monto del valor referencial donde se incluye el costo del expediente; al igual cuando se revisa el Presupuesto de Obra se observa que también se incluye dicho presupuesto, revisando todos los desgregados y al evaluar nuestros Costos dicho presupuesto no concuerda con dicho monto, por lo que **SE SOLICITA** se coloque el costo con el desgregado de dicho Expediente, ya que los trabajos y la cantidad de especialistas que se solicita para elaborar dicho expediente, el presupuesto dado es muy bajo; de lo contrario tomar en cuenta lo descrito al inicio y se aumente dicho presupuesto.



RESPUESTA A LA CONSULTA N° 03:

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial es en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada: "La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión."

En tal sentido, **SE ACOGE** la consulta, señalada en el Anexo del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo Que Modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, según se establece en el Artículo III. Definiciones en el numeral 22 con respecto a los Gastos de Administración Central y Monitoreo "Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión".



4) CONSULTA N° 04

CONSULTA 4.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y Decreto Legislativo N° 1534 que modifica la ley No 29230, en referencia a los gastos de administración central y monitoreo, se considera que son necesarios para tener un control, gestión y monitoreo del proyecto y seguimiento del contrato, entre otros. Por lo que solicitamos considerarlo en un ítem independiente, con el fin de no modificar el porcentaje de los gastos generales establecidos en las bases.

- | | |
|----|---|
| 22 | <p>Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión.</p> |
| 23 | <p>Gastos Generales: Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto.b. Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión. |

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 04:

En tal sentido, **SE ACOGE** la consulta, señalada en el Anexo del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo Que Modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, se establece en el **Artículo III. Definiciones en el numeral 22** con respecto a los **Gastos de Administración Central y Monitoreo** "*Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Corresponde a cada Participante decidir si incorpora en su propuesta económica los Gastos de Administración Central. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo no pueden incorporarse mediante modificación al Convenio de Inversión*".

Así mismo, se establece en el **Artículo III. Definiciones en el numeral 23** con respecto a los **Gastos Generales** "*Son los costos indirectos necesarios en los que incurre la Empresa Privada, derivados de su propia actividad empresarial, que deben efectuar para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo para la ejecución del proyecto, por lo que no pueden ser incluidos en los costos directos del proyecto o en las partidas de las obras. Los Gastos Generales incluyen: a) Los costos incurridos por la Empresa Privada para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, y pueden efectuarse tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de la ejecución del proyecto, el monto es fijado en el Convenio de Inversión y no se modifica por incrementos al monto total del Convenio de Inversión o plazo del proyecto, y b) Los costos incurridos para la ejecución del proyecto, los mismos que están directamente relacionados con el plazo de su ejecución y pueden incurirse a lo largo de todo el plazo de ejecución del Convenio de Inversión*".



5) CONSULTA 5.



CONSULTA 5.

Señores del comité especial, sírvanse confirmar que los Gastos Generales incluirán los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del artículo III Definiciones en el Reglamento de la ley N° 29230. Sobre el particular considerando la ubicación, complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del proyecto (para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra; así como, los plazos que implicara la aprobación del expediente técnico, que para inversiones similares son de aproximadamente más de 1 año); se considerará un equipo de ingeniería y un equipo de gestión en obras por impuesto por importe ascendente a S/ 1'884,507.73 soles. Por tanto, se solicita al comité especial autorizar la incorporación del monto en la propuesta económica de las bases.

Item	Especificación de Costos	Costo
1	Gasto por la contratación de personal	
1.1	Atribuciones complementarias	1,102,400.00
1.2	Obligaciones del empleador	121,858.54
1.3	Aguinaldos	10,240.00
1.4	Bonificaciones por escolaridad	3,917.39
1.5	Compensación vacacional (Varaciones trunca)	100,218.18
2	Gasto por la compra de bienes	
2.1	Implementos de seguridad	3,150.00
2.2	Combustibles, carburantes y lubricantes	31,184.40
2.3	Materiales de escritorio	7,325.00
2.4	Mobiliario para oficina	2,200.00
2.5	Equipos de oficina	5,625.00
3	Gasto por la contratación de servicios	
3.1	Mantenimiento de maquinaria y equipos	75,280.00
3.2	Gastos por la contratación de servicios	8,420.04
3.2	Gastos Financieros Empresa Privada	312,589.16
	Total, Gastos de Gestión del Proyecto	1,884,507.73

Sres. del comité, al haberse revisado el perfil de la Obra, se observa el monto del valor referencial donde se incluye el costo del expediente; al igual cuando se revisa el Presupuesto de Obra se observa que también se incluye dicho presupuesto, revisando todos los desagregados y al evaluar nuestros Costos dicho presupuesto no concuerda con dicho monto, por lo que SE SOLICITA se coloque el costo con el desagregado de dicho Expediente, ya que los trabajos y la cantidad de especialistas que se solicita para elaborar dicho expediente, el presupuesto dado es muy bajo; de lo contrario tomar en cuenta lo descrito al inicio y se aumente dicho presupuesto.



RESPUESTA A LA CONSULTA N° 05

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité especial es en el Numeral 56.4 del Art. 56 señalada: "La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión."

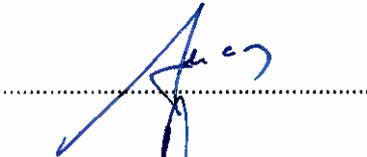
En tal sentido, se **ACOGE** ya que según establece en el Reglamento de LA LEY 29230, con respecto a LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO Son los costos que pueden formar parte de los Gastos Generales, siempre que hayan sido incluidos por la Empresa Privada en su propuesta económica durante el proceso de selección. La Entidad Pública determina en las Bases Integradas a propuesta de los Postores, la pertinencia, alcance y monto máximo de los Gastos de Administración Central considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión, dichos costos es lo que llamamos la GESTIÓN DE PROYECTO que el LA ENTIDAD no podrá asumir para monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución.



En vista de haber atendido todas las consultas y observaciones remitidas por el postor, se acuerda publicar el presente pliego absolutorio en la página institucional del Gobierno Regional de Ica y de PROINVERSIÓN. Así mismo, se acuerda continuar con lo programado en el calendario del proceso de selección, por lo que se procederá a integrar las Bases, publicandolas mismas en el portan institucional el día 28 de FEBRERO de 2024.

Finalmente, se procede a dar lectura de la presente acta; y, estando los miembros del comité especial de acuerdo con su contenido, la suscriben sin observaciones.

ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA
Miembro Titular del Comité Especial



REGULO EDILMIRO NAVARTE PAREDES
Miembro Titular del Comité Especial



MICHAEL SANTIAGO ORIUNDO VARGAS
Miembro Suplente del Comité Especial

